RESOLUCION SNPP N° 068 /13

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE PIRIBEBUY"----------

Asunción, 16 de setiembre de 2013

VISTO: El Informe de fecha 11 de setiembre de 2013, expedido por el Comité de Evaluación, conformado por Resolución Nº 052 /13, en el cual se realiza el análisis del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 03/13, para la "Construcción del Centro Regional de Formación y Capacitación Profesional de Piribebuy" y;

CONSIDERANDO:

Que, el informe del referido Comité concluye con la recomendación de declarar la cancelación del referido Llamado a Licitación Pública Nacional, en virtud de que dadas las circunstancias por la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en el Periodo de Construcción conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y al no ser un proceso Plurianual, la construcción del Centro no se podría concluir en tiempo y forma.----------

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACION, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: " Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que, asimismo el Art. 5º, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "...Modificase el Art. 14º de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14º: Son atribuciones y deberes del Director General:... b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaria General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 068 /13

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 03/2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE PIRIBEBUY"----------

Asunción, 16 de setiembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° Cancelar el Llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 03/2013 para la "Construcción del Centro de Formación y Capacitación Profesional de Piribebuy", en virtud de los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución. -------

Art. 2º Disponer la remisión de todos los antecedentes del presente Llamado a la Unidad Operativa de Contrataciones, para los fines previstos en la Ley 2051/03. ----

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido archivar. ---

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL